

ORDENANZA N° 1589 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 206/2015 HCD iniciado por Silvia Fick y José Báez, sobre multa por derecho de construcción de calle Güemes 2320, expediente de Planeamiento N° 11295, a nombre de su titular Colombo Amelia Beatriz, y;

CONSIDERANDO: Que en el citado expediente los iniciadores solicitan la revisión de la multa establecida, dado que la misma es destinada a vivienda única. Que al momento de la liquidación del Departamento Planeamiento no habían escriturado el terreno y se encontraba la construcción en el mismo predio de la casa de la anterior dueña con lo cual se tomo como obra existente anterior.

Que los iniciadores aportaron declaración jurada mediante exposición policial donde consta que la construcción a realizar en calle Güemes 2320 de nuestra ciudad es con destino a vivienda única.

Que obra en el expediente un informe socioeconómico donde consta lo expuesto y los ingresos exiguos de los iniciadores para hacer frente a la multa impuesta.

Que tales comprobaciones ameritan considerar lo peticionado por los solicitantes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXCEPTUAR a la Sra. Silvia Fick y Sr. José Báez de la multa impuesta en el expediente de planeamiento N° 11295, cuyo titular es Colombo Amelia Beatriz, sobre Derecho de Construcción sobre obra existente en calle Güemes 2320 de nuestra ciudad, y se recalcula la liquidación, teniendo en cuenta que es vivienda única tal lo acreditado en el expediente por los iniciadores.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento de Planeamiento Urbano y del Departamento de Rentas tome nota de lo dispuesto en el artículo anterior

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciséis.